

que iba à romper un poco la parada para que co-
nriere alguna agua por que se halla-
ba andiudo la Caldera y la destiladu-
ra en disposicion de no poderle faltar; mas con-
tentandole que de ningun modo lo consentiria q.
las fabricas notienen privilegio alguno, se bolvio y
tubing que dejar en aquel estado la fabricacion.
Este suplicio y siendo publico y sabido que la de
de agua que se conduce desde el partido por to-
da la Rivera de esta villa fue su institucion para
el beneficio y comunio del pueblo y que las fabri-
cas de toda ella fueron fundadas baxo esta con-
sideracion, mediante à que se declaran en beneficio y
utilidad publica, sin que ningun de los acudidos
que dependen de ella se les concediere el privilegio es-
crito de costado dda para segar sus fundos; por
ello y por evitar desazonos y motivos de quexa, el
seguiente.

A.N.S. Rendidamente suplico que con merito à los fun-
damentos que deya sentados y llamando quantos
antecedentes y costumbres se obran en el parti-
cular se sirba declarar que dicho rta de agua es
para el comunio y beneficio del Pueblo y por lo

